



G. L. Núm. 3875XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, dedicada a la venta de casa, indica que vendió una casa a una persona física XXX, RNC XXX registrada con la actividad económica de "servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia.". Asimismo, precisa que la forma de pago ha sido a través de un financiamiento con el Banco mediante contrato tripartito de fecha XX de XX de 2023, en ese sentido, consulta si debe emitir una factura con valor fiscal; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX, venda activos consistentes en bienes inmuebles, debe emitir factura con Número de Comprobante Fiscal del tipo que generen crédito fiscal y/o sustenten costos y gastos de los establecidos en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06¹.

Finalmente, le indicamos que el tipo de comprobante fiscal que deberá emitir estará supeditado al requerimiento del contribuyente, en tanto las Facturas de Crédito Fiscal (Tipo B1) son utilizadas para registrar las transacciones comerciales de compra, venta de bienes o prestación de servicios para fines fiscales, mientras que las Facturas de Consumo (Tipo B02) son utilizadas para acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Norma General Núm. 06-2018².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

